




DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Barileche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15)
------	-----------	---

23 DIC 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-20

. - 231 - 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORROGA VIGENCIA EMERGENCIA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. MODIFICA ORDENANZA 2369-CM-12

#### ANTECEDENTES

Declaración Americana de los Derechos del Hombre.

Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975.

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980.

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985.


Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993.

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995.

Conferencia de Nueva York, Beijing, "Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI", Nueva York, 2000.

Conferencia Belem do Pará, octubre 2004.

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007.

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15)
------	-----------	---

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), 1992.

Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley nacional 26485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley provincial 5086: Instituye una licencia especial con goce de haberes para las personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado rionegrino.

Ley provincial 4650 Adhiere a la ley nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los municipios a adherir.

Ley provincial 3040: Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar.


Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2099-CM-10: Establece la Semana de acciones por la no violencia contra las mujeres.

Ordenanza 2221-CM-11: Adhiere ley nacional 26485.

Ordenanza 786-CM-1987: Adhiere ley provincial 3040.

Ordenanza 2242-CM-11: Creación Casa Amulén.

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15)
------	-----------	---

Ordenanza 2737-CM-16: Se crea régimen de licencia por violencia de género para trabajadoras municipales. Modifica ordenanza 137-C-88.

Ordenanza 2369-CM-12: Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres y posteriores prórrogas.

Ordenanza 3001-CM-18: Prórroga de vigencia de la Emergencia violencia contra las mujeres. Modifica Ordenanza 2369-CM-12

Nota 181-MEySV-20: Prórroga de la Ordenanza 2369-CM-12 de Emergencia Municipal en violencia contra las mujeres en San Carlos de Bariloche

#### FUNDAMENTOS


La violencia de género es considerada por el Sistema Internacional de Derechos Humanos como una clara transgresión. Entre otras definiciones, la violencia ejercida contra las mujeres se considera una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

En ese contexto es que La Asamblea General de las Naciones Unidas acordó que los Estados tienen responsabilidad social y política por los actos de violencia cometidos por terceros cuando no articula políticas de prevención y castigo frente a los actos de violencia contra las mujeres (Naciones Unidas, 1993c).

Asimismo, el rol del Estado, en tanto garante del cumplimiento de los derechos humanos en general y en particular de las mujeres, es una manda constitucional incorporada por reforma de de 1994. Y en función de la misma, es un deber del mismo desarrollar políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, asistir y contener a las víctimas e investigar y punir a quienes la ejercen.

El femicidio constituye la expresión más violenta del patriarcado y es producto de una matriz de pensamiento que precede incluso al modelo capitalista. La misma es generalmente consecuencia directa de otros tipos de violencia y retracción de derechos atados a la reproducción económica, muchas veces justificada en diversos contextos históricos a través, incluso, de concepciones biológicas y/o religiosas.

Sin duda, la pobreza y la desigualdad social influyen negativamente y obligan a las mujeres a sostener situaciones que, muchas veces, ponen en peligro su integridad física y emocional al tiempo que dificultan sustancialmente su independencia. En ese sentido,

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15)
------	-----------	---

desde el Estado es necesario articular programas de prevención y de reinserción social y económica que permitan a las víctimas salir de dichas situaciones de violencia sin poner en riesgo sus necesidades básicas y las de sus hijos.

En Argentina, desde la recuperación de la democracia, es mucho lo que se ha logrado para avanzar en políticas pro-activas contra la violencia de género. Sin duda, fueron las organizaciones sociales y los colectivos de mujeres y de Derechos Humanos quienes potenciaron la interpelación social y cultural sobre este flagelo que cobra cientos de víctimas por año en nuestro país, y del que San Carlos de Bariloche no está exento.


La ley nacional 26.485, de protección integral a las mujeres, sancionada en marzo de 2009, fue un avance sustancial y permitió establecer un marco general para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Además de su propósito central, la misma amplía el concepto de violencia contra las mujeres y reconoce distintos tipos de violencia, considerando no sólo las agresiones físicas, sino todas aquellas acciones u omisiones que constituyan un menoscabo a la integridad emocional y psicológica, logrando la adhesión de las distintas jurisdicciones provinciales y municipales.

En ese contexto, en 2012 el Concejo Deliberante de nuestra ciudad resolvió declarar la "Emergencia Municipal en Violencia Contra las Mujeres", a través de la Ordenanza 2369-CM-12, que plantea la necesidad de un Estado que intervenga activamente en la prevención, asistencia y contención de la víctimas con el objetivo de reforzar y complementar los dispositivos vigentes y articular políticas públicas en ese sentido.

Dicha ordenanza se prorrogó en 2014 y 2016, constituyendo la base para el desarrollo de una verdadera política de Estado. Al respecto se creó el Departamento de Género y Diversidad, por Resolución Municipal en el año 2018, que actualmente cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales integrado por Psicólogos, Trabajadores Sociales, Abogados, Operadores convivenciales y promotores comunitarios. Son ejes centrales de su tarea desarrollar acciones de prevención, asesoramiento, capacitación y acompañamiento a mujeres e identidades en situación de vulnerabilidad social y económica.

En tal sentido, se sostiene la Casa Refugio Amulén que aloja a mujeres mayores de 18 años y a sus hijos en riesgo de vida por violencia de género e intrafamiliar. En el segundo semestre de 2019 se entregaron subsidios por \$ 200.000 a 31 mujeres alojadas en el refugio

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15)
------	-----------	---

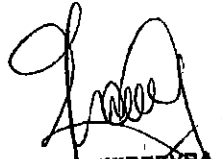
y en lo que va del 2020 ya se entregaron 29 subsidios más, utilizando el 100% de las partidas presupuestarias previstas en el presupuesto.


Teniendo en cuenta la situación de pandemia mundial por covid-19 y ante la resolución nacional de ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) desde el Área de género y la Subsecretaría de políticas sociales, dependientes de Desarrollo Humano Integral del Municipio, se puso en funcionamiento para continuar acompañando durante el aislamiento a cada mujer e identidad feminizada, un número de celular 2944-662733 que entró en vigencia el día 1 de abril del corriente año.


A septiembre del corriente en la línea de whatsapp se han recibido 86 llamados y consultas, realizándose la contención correspondiente según el caso, las derivaciones y articulaciones correspondientes a Comisaría de la Familia, Fiscalía, Defensorías y Juzgados de familia, así como también a los Etap y Hospital.

Considerando que, aún cuando se vienen desarrollando políticas activas a fin de erradicar la violencia contra las mujeres es importante resaltar que las mismas requieren una priorización por parte de las instancias de decisión y que, por ende, es necesario prorrogar por dos años más la vigencia de la Emergencia Municipal en Violencia contra las Mujeres.

**AUTORES:** Natalia Almonacid, Roxana Ferreyra (FdT), Carlos Sánchez y Puente (JSRN), Julieta Wallace (FdT), Ariel Cárdenas (BXC), Pablo Chamatrópulos (POBAR) Gerardo Del Río (PUL).

  
**ROXANA FERREYRA**  
Concejal Municipal, Bloque FdT  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**NATALIA ALMONACID**  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15)
------	-----------	---

**INICIATIVA:** Comisión Pro Encuentro Nacional de Mujeres de Bariloche. Campaña por la Emergencia en Violencia contra las Mujeres – BRC. ATE Seccional Bariloche. CTA A. Sitrajur Bariloche. UNTER. SOYEM. CTA T. CCC Bariloche. Colegio de Trabajadores Sociales Zona Andina. Frente de Mujeres de la Campora. Partido del Trabajo y el Pueblo/ Partido Comunista Revolucionario.

El proyecto original N.º 354/16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 15 de diciembre de 2016, según consta en el Acta N.º 1066/16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se declara la emergencia por la violencia doméstica, sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hasta el 31 de diciembre de 2022”.

Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a confeccionar el texto actualizado de la ordenanza 2369-CM-12.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.